MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



COTABAMBAS - APURIMAC

ACUERDO DE CONCEJO Nº0/0-2012-MDCH/A

Challhuahuacho, 21 de Junio del 2012

Visto:

La Sesión de Concejo Extraordinario de fecha 21 de Junio del 2012, con la presidencia del Sr. Odilón HUANACO CONDORI Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la concurrencia de los Regidores: José Antonio LIMA LUCAS, Marcelino Santiago COAQUIRA SOCA. José QUISPE AGUILAR, Mary Luz ESCALANTE CHOQUE Y Gilberto QUISPE SALAS, sobre la cesión de uso de un inmueble, el mismo que es peticionado por el Ministerio Publico.

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que al art I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Fuerza que construye..



El Art. VII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base de subsidiaridad

Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, el Artículo 66° de la Ley en referencia establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

las facultades conferidas por el Art. 10 de la ley orgánica de municipalidades, los miembros del pleno por unanimidad aprobaron el siquiente.



Artículo Primero. - Ceder en calidad de Cesión de uso S/n de la localidad de la Av. Challhuahuacho inmueble ubicado en Challhuahuacho, el mismo que consta de tres niveles de material noble con los acabados respectivos, a favor del Ministerio Publico por el termino de tres años renovables contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

Facultar al Alcalde de la Municipalidad <u> Artículo Segundo.-</u> Distrital de Challhuahuacho para la suscripción del contrato de cesión de uso respectivo.

Encargar a la Gerencia de Administración y Artículo Tercerodemás Unidades orgánicas de la Municipalidad para la implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente.





Tuerza que construy



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COTABAMBAS - APURIMAC

<u>Artículo Cuarto.-</u> <u>Trascríbase</u> el presente a las instancias pertinentes y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para fines legales consiguientes

Registrese, Comuniquese Y Cúmplase





